CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 3800 **DE** 28 SET. 2016

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTA, D.C. (E. F.)
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el Acuerdo Número 519 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O

Que el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03, de la SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03, de la SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionario **HERMELINA DEL CARMEN ANGULO ANGULO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 27123355, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-07,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **HERMELINA DEL CARMEN ANGULO ANGULO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 27123355, en el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03, de la SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., a partir de la fecha de posesión del encargo y hasta que dure la vacante del cargo.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 3800 **DE** 28 SET. 2016

"Por la cual se hace un Encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 SET. 2016

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá D.C. (E. F.)

Proyectó y elaboró: Martha Benavides R. - Profesional
Revisó: Gabriel Alejandro Guzmán Useche - Director de Talento Humano